



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 26 de enero de 2023.

Número 12

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se acepta la renuncia al Fíat de Notario 216, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial, presentada por el Licenciado Carlos Alberto García Porres, en consecuencia, se declara la terminación al cargo de Notario Público del citado profesionista, al haberse admitido la renuncia, queda **VACANTE** la Notaría 216..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se acepta la renuncia al Fíat de Notario 328, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial, presentada por el Licenciado Jesús López Saldivar, en consecuencia, se declara la terminación al cargo de Notario Público del citado profesionista, al haberse admitido la renuncia, queda **VACANTE** la Notaría 328..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se acepta la renuncia de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público presentada por el Licenciado Juan Manuel Saldivar González..... 8

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de Diciembre de 2022, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 11

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

CÓDIGO de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 002-2023 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-007-2023, 57057002-008-2023, 57057002-009-2023, 57057002-010-2023 y 57057002-011-2023, para obras de Pavimentación Asfáltica, Pavimentación Hidráulica, Construcción de Obras Eléctricas Subterráneas y Canalizaciones para Telecomunicación y Rehabilitación General del Ebar 25 en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 25

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 003-2023 por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-012-2023 y 57057002-013-2023, para obras de Construcción de Techumbres en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO, Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 23 numeral 1 fracción XVII, 40 fracciones XVII, XXVII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; numerales primero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; y 1, 6 y 7 fracciones I, VI, VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el párrafo segundo del artículo 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas se establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que los artículos 1 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

TERCERO. Que el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, señala que es obligación de la Contraloría Gubernamental emitir el Código de Ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, para que impere una conducta digna de las servidoras y los servidores públicos que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

CUARTO. Que el 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 118, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y de aplicación general para los entes públicos.

QUINTO. Que el 25 de enero del 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 10, el Acuerdo que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, que regirá la conducta de todas las personas servidoras públicas cualesquiera que fuese su adscripción y su inobservancia será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

En mérito de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I
Objeto**

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que regulan el servicio público en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer ambientes laborales adecuados, fomentando que las servidoras y los servidores públicos procedan con ética y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y probidad en la rendición de cuentas, erradicando conductas que representen actos de corrupción;
- II. Constituir el eje, a partir del cual las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, formulan sus propios Códigos de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en los que contemplan los riesgos éticos específicos para prevenirlos, en el marco de su misión, visión, objetivos y atribuciones; y
- III. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

- II. Otorgar a las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad las facilidades para asistir y participar en las capacitaciones en el tema de ética y conducta;
- III. Coadyuvar en la implementación y difusión de los Códigos de Ética, de Conducta, así como de los mecanismos de denuncia implementados;
- IV. Atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría en materia de las atribuciones conferidas a esta dependencia en los artículos 40 y 40 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, del presente Código y del Código de Conducta; y
- V. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos o convenios celebrados en la materia.

Artículo 28. Son atribuciones de las personas titulares de los órganos internos de Control en materia del presente Código:

- I. Vigilar la implementación del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de actividades de capacitación de cada dependencia o entidad;
- III. Coadyuvar en la implementación y difusión de los Códigos de Ética, de Conducta, así como de los mecanismos de denuncia implementados;
- IV. Supervisar la implementación de las recomendaciones emitidas por la Contraloría;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos o convenios celebrados en la materia; y
- VI. Recibir y canalizar las denuncias por faltas o el presunto incumplimiento a lo establecido en los códigos de Ética y de Conducta;

Artículo 29. Las atribuciones de los comités de Ética, además de las establecidas en los Lineamientos, son las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Código, del Código de Conducta y Reglas de Integridad;
- II. Difundir y capacitar a las personas servidoras sobre los códigos referidos en la fracción anterior tomando en cuenta las directrices que para ello emita la Contraloría;
- III. Difundir, capacitar y vigilar el cumplimiento de protocolos, lineamientos y otros instrumentos emitidos por la Contraloría y por el Sistema Estatal Anticorrupción; y
- IV. Sesionar de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera. A las sesiones se convocará por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y a las extraordinarias con dos horas de anticipación; y
- V. Recibir y canalizar las denuncias por faltas o el presunto incumplimiento a lo establecido en los Códigos de Ética y Conducta.

Artículo 30. Las capacitaciones en materia del presente Código y los documentos, protocolos y lineamientos que de él deriven, se impartirán por cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta las directrices que para ello emita la Contraloría.

Las capacitaciones referidas en el párrafo artículo, son obligatorias para las servidoras y los servidores públicos.

TÍTULO CUARTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Capítulo Único Capacitación y Difusión

Artículo 31. Los Comités de Ética deberán dar cumplimiento a los acuerdos en materia de capacitación y difusión emitidos por la Contraloría.

Artículo 32. El conocimiento y cumplimiento a lo establecido en el Código Ética, Código de Conducta, así como las capacitaciones en la materia son de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas.

Artículo 33. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, recabarán las firmas o registros digitales de asistencia a la capacitación, la carta compromiso y la evidencia de conocimiento de los códigos de Ética y de Conducta de cada una de las servidoras y los servidores públicos que les correspondan, mismas que entregarán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se agreguen al expediente del trabajador.

Para efectos de lo anterior, deberá cumplir con el aviso de privacidad y las demás disposiciones aplicables, previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Artículo 34. Los comités de Ética serán los encargados de publicar en sus páginas oficiales de internet la liga para consulta del presente Código, así como sus respectivos Códigos de Conducta.

TÍTULO QUINTO MECANISMOS DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I De la Vigilancia y Cumplimiento del Código

Artículo 35. La Contraloría en el ámbito de su competencia, promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de la Unidad de Ética, los órganos internos de Control y los Comités de Ética.

Artículo 36. Cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento al presente Código, podrá denunciar tal situación ante la Contraloría, las personas titulares de los órganos internos de control, o bien, el Comité de Ética, a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan.

Artículo 37. La Contraloría y los órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la emisión de acuerdos vinculatorios para los Comités de Ética, así como la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código, sin perjuicio de las acciones correspondientes de conformidad con las leyes aplicables.

Capítulo II De la Consulta e Interpretación

Artículo 38. La Contraloría será la instancia facultada para la interpretación y modificación del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Artículo Segundo. Se abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado No. 11, el día 27 de enero de 2021.

Artículo Tercero. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, emitirán su Código de Conducta o las reformas necesarias a este instrumento para adecuarlo de acuerdo a lo establecido en el presente Código, dentro de los 90 días naturales a partir de esta publicación.

Artículo Cuarto. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

Artículo Quinto. La normatividad que rige a los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como los mecanismos de evaluación, seguirán vigentes hasta en tanto la Contraloría emita las actualizaciones correspondientes.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de enero de dos mil veintitres.

ATENAMENTE.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO.- Rúbrica.
